

miento mensual de fondos. El que resulte designado habrá de practicar el tiempo preciso en la Administración de que dependa la Agencia a fin de adquirir los conocimientos necesarios.)

Lasarte (Guipúzcoa).—Una de Agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones expresadas.

Orio (Guipúzcoa).—Una de Agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones expresadas.

Aglüinos (Las Palmas).—Una de Agente postal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones expresadas.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Albacete.—Cuatro de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas. (La residencia en un lugar dentro del Distrito.)

Genara.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Gruñada.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Huesca.—Cuatro de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Madrid.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Teruel.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Santander.—Tres de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Segovia.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Teruel.—Cuatro de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Eibar.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Badajoz.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y las mismas circunstancias.

Lérida.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Sevilla.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

Cuarta clase (otros destinos)

Junta Nacional de Hermandades

Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Fuentes de León (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 8.769,60 pesetas, más cuatro pagas extraordinarias y vestuario.

Villanueva del Arzobispo (Jaén).—Dos de Guarda rural, dotadas con 11.160 pesetas anuales, dos gratificaciones extraordinarias de 434 pesetas cada una.

Arjillos (Jaén).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos semanas de gratificación extraordinarias.

Tosos (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 10.300 pesetas, dos pagas extraordinarias y vestuario.

Aceuchal (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo mensual de 1.110 pesetas, dos pagas extraordinarias, 273,70 pesetas mensuales por ser plaza montada y uniformes de verano e invierno.

Madrigal de la Vera (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 30 pesetas y demás emolumentos reglamentarios.

Talayuelas (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con pesetas 30 de haber diario, dos mensualidades extraordinarias y 240 pesetas mensuales en concepto de gratificación y uniforme.

Quinto de Ebro (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 29 pesetas de haber diario, dos pagas extraordinarias y uniforme.

Campo de Bohodón (Avila).—Una de Guarda rural, dotada

con el haber anual de 10.950 pesetas y 630 pesetas en concepto de gratificación extraordinaria.

Taradell (Barcelona).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y uniforme cada dos años.

Cogollos Vega (Granada).—Una de Guarda rural, dotada con 920 pesetas mensuales, dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

Alagón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber mensual de 1.050 pesetas, dos pagas extraordinarias y vestuario.

Villalba de los Barros (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 12.467,50 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias, dos pagas eventuales y uniforme.

Fuente de Cantos (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 13.320 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y uniforme.

Codo (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Jaraba (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 14.037 pesetas, más el 20 por 100 sobre el total importe que se recaude por sanciones.

Ministerio del Ejército

Zaragoza.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 400 pesetas de sueldo mensual, más el 12 por 100 como participación de beneficios, 10 pesetas para gastos de luz de la vivienda portería que es gratuita. Cinco pesetas en concepto de limpieza por cada portal, escalera y azotea que tenga la finca y 250 litros de agua gratuita.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

\*\*\*

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que congepa concurso para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Correos del Cuerpo Auxiliar Mixto, vacantes en los Servicios de Correos de la Provincia del Sahara español.

Vacante en los Servicios de Correos de la Provincia de Sahara Español cuatro plazas de Auxiliares de Correos, dotada cada una de ellas en el presupuesto de la Provincia con el sueldo correspondiente a la categoría de Auxiliar de primera, el 150 por 100 de gratificación de residencia del sueldo, 3.000 pesetas anuales de gratificación de Gobierno, 3.600 pesetas anuales de gratificación complementaria, 7.000 pesetas anuales por dedicación de jornadas, la pertenencia de trienios por permanencia en la Provincia en la cuantía de 1.000 pesetas cada uno y la gratificación reglamentaria de horas extraordinarias, se anuncia su provisión entre el personal masculino del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, cuya categoría sea la de Auxiliar de tercera que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a dicha Administración provincial.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia autorizada de la hoja de servicios.
- b) Partida de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid y su provincia.
- c) Certificación del Servicio Provincial Antituberculoso de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación accentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y no tener defecto físico para el desempeño del cargo.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Certificado de buena conducta, moral, pública y privada.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo, con informe de aptitud.
- h) Dos fotografías tamaño carnet y
- i) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante durante veinte meses ininterumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses con el percibo íntegro de sus emolumentos, sujetándose además a las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

El viaje desde el lugar de embarque a la Provincia, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia reglamentaria, será por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 31 de agosto de 1960.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición a Jueces municipales por el que se señala la fecha del sorteo de los opositores*

De conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Orden de 12 de noviembre de 1959 por la que se convocó concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales.

Este Tribunal ha acordado en el día de hoy que el sorteo de los opositores se celebre el próximo día 12 del mes actual, a una de la tarde, en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.—El Secretario, A. Matarredona.—V. B.: el Presidente, Feliciano Laverón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1960.*

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Valentín Moreno Cabanillas	8,000
2	D. Jaime Noguera Castro	7,500
3	D. Reyes García-Quismundo García-Rojó	7,000
4	D. Francisco Ríder Alcalde	7,000
5	D. Emilliano Martínez Alonso	7,000
6	D. Andrés Romero Muñoz	7,000
7	D. José María Romo Otero	7,000
8	D. Ildefonso Rodríguez Rubí	6,870
9	D. Rafael Mérida Trillo	6,750
10	D. José Merino Ayuso	6,750
11	D. Juan Morales Martínez	6,750
12	D. Francisco Rodríguez Negrete	6,500
13	D. Conrado Barbero Castro	6,500
14	D. José Calvero Sánchez	6,500
15	D. José Martínez Alarcón	6,500
16	D. José Ramón Luna Bande	6,500
17	D. Jesús Lage Freire	6,500
18	D. José Méndez Mejía	6,500
19	D. Enrique Mendoza Medina	6,500
20	D. Epifanio Rabaza Sánchez	6,375
21	D. Miguel Aragón Rueda	6,250
22	D. Norberto Giraldos Hellín	6,250
23	D. Miguel Monge Maza	6,250
24	D. Cemente Quiroga Ramírez	6,250
25	D. Luis García Chacón	6,250
26	D. Félix Poza Poza	6,250
27	D. Francisco Puentes Ubeda	6,250
28	D. José Pérez Llamas	6,125
29	D. Restituto García González	6,125

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
30	D. Antonio Doblas Rodríguez	6,125
31	D. Mariano Sánchez Vicente	6,000
32	D. Angel Ocaña Marín	6,000
33	D. Felipe Sánchez Podadera	6,000
34	D. Bernabé Serrano Oliva	6,000
35	D. Pedro Jiménez Cano	6,000
36	D. Antonio Nuez Gil	6,000
37	D. Justo Macías González	6,000
38	D. Miguel Ortega Fernández	6,000
39	D. Narciso Andrés Alcalde	6,000
40	D. Jorge Torres León	6,000
41	D. Victoriano Barreras Hernández	6,000
42	D. Emilliano Morales Segura	6,000
43	D. Anselino Guerrero Torrès	6,000
44	D. Enrique Palma Palma	6,000
45	D. Francisco Martín Terriño	6,000
46	D. Angel Barquimero Larriba	6,000
47	D. José Valenzuela Marín	6,000
48	D. Angel Amado Arroyo	6,000
49	D. Antonio Castaño Fernández	6,000
50	D. José García Omedo	6,000
51	D. Julián Alonso Sánchez	6,000
52	D. Miguel García García	6,000
53	D. Trinidad Felgoso Fernández	5,875
54	D. Bernabé Cortijo Mérida	5,875
55	D. Pablo Moreno Gutiérrez-Gallón	5,750
56	D. Manuel Moreno Muñoz	5,750
57	D. Agustín Ferrus Roldán	5,750
58	D. Honorio Flores Blanco	5,750
59	D. Antonio Mejías Olmo	5,750
60	D. Gerardo Calvo Mijangos	5,750
61	D. Víctor López Olmeda	5,750
62	D. Francisco Benito Montero	5,750
63	D. Francisco Valentín Robles	5,750
64	D. Manuel Naras Spólis	5,750
65	D. Fortunato Madrid Sanz	5,750
66	D. Tomás Cano Roldán	5,750
67	D. Antonio Alfonso León	5,750
68	D. Carlos Tabejo Manzano	5,750
69	D. Pedro Torralba Tamaral	5,750
70	D. José Sánchez Matezo	5,750
71	D. Vicente Pernas Fernández	5,750
72	D. Ignacio Pérez Fernández	5,750
73	D. Gervasio Font Plaza	5,750
74	D. Delfín Rois Rodríguez	5,750
75	D. Rafael Palomino Gómez	5,750
76	D. Agapito Serrano Oliva	5,750
77	D. Lázaro García García	5,750
78	D. Lupicío Santos Martín	5,750
79	D. Carmelo Laguna Fernández	5,750
80	D. Alfonso Ancha de Martínez	5,625
81	D. Pedro Rodríguez Espinosa	5,625
82	D. Manuel Morales Delgado	5,625
83	D. Miguel Ramiro Peiro	5,625
84	D. Zacarías Laseca Ruiz	5,625
85	D. Francisco Pérez Ortega	5,625
86	D. Antonio Pino Mariño	5,625
87	D. Salvador Ruiz Barrío	5,625
88	D. Angel Martín González	5,625
89	D. José Caraballo Galisteo	5,625
90	D. José Antonio Moreno Cano	5,500
91	D. Justiniano Hidalgo Escudero	5,500
92	D. Carlos González Miguel	5,500
93	D. Pedro Yegro Vera	5,500
94	D. Gerardo Muñoz Santamera	5,500
95	D. Fidel Villaluenga Vidal	5,500
96	D. Julián Fonseca Esteve	5,500
97	D. Francisco Guerrero Ballesteros	5,500
98	D. José María Gómez	5,500
99	D. Rodrigo de la Torre Sánchez	5,500
101	D. Gerardo Fernández Puente	5,500
101	D. Luis Meneses Pinacho	5,500
102	D. Juan Doblas Rodríguez	5,500
103	D. Miguel Zarazúa Bravo	5,500
104	D. Guillermo Farias Porras	5,500
105	D. Ricardo Alvarez Freire	5,500
106	D. Eduardo Santes Rodríguez	5,500
107	D. Isidro Martín Sevillano	5,500
108	D. Manuel Pascual Andrés	5,500
109	D. Manuel López Román	5,500